V.B.
CASANOVA NUÑEZ MELGAR D
20131365994 soft
Fecha: 03/06/2025 20:12:00

V.B.
GUARNIZ NICHO Sonia Paola FAU
20131365994 hard
Fecha: 03/06/2025 20:23:38

V.B.
ALVARADO DIAZ Javier Francisco FAU
20131365994 soft
Fecha: 03/06/2025 20:16:42

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

V.B.
CARDENAS YAYA Heli Hernando FAU
20131365994 hard
Fecha: 03/06/2025 20:33:47

V.B.
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU
20131365994 soft
Fecha: 03/06/2025 20:28:22

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 004-2025-MIDAGRI-INIA

Lima, 03 de junio de 2025

VISTO: El Memorando N° 00321-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OA de la Oficina de Administración, sus antecedentes, así como la información complementaria; el Informe N° 00373-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (en adelante TUO de la Ley) establece que la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esto no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE) establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE, prevé que en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, es de precisar que, la Ley N° 30225 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias son aplicables para el presente caso; toda vez que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General

V.B.
CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU
20131365994 hard
Fecha: 03/06/2025 20:11:14

V.B.
DULANTO MORA Franco Ricardo FAU 20131365
hard
Fecha: 03/06/2025 20:03:22

de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de unidad ejecutora de inversiones y área usuaria, en mérito al Informe Técnico N° 008-2025/MIDAGRI-INIA/DDTA-PROFRUT 2532404 de fecha 23 de mayo de 2025, del Coordinador Nacional del PI con CUI N° 2532404, manifiesta respecto a la autorización del titular de la entidad para tener como válida oferta económica del CONSORCIO AUTONIZA, por superar el valor estimado, en el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 046-2025-INIA – 1era Convocatoria, lo siguiente: **(i)** Con fecha 21 de abril de 2025, se convocó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 046-2025-INIA-1 – *"Adquisición de camioneta 4x4 para la Sede Central, en el marco del PI con CUI 2532404"*, con un valor estimado ascendente a S/ 165 200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles); **(ii)** De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, con fecha 06 de mayo de 2025, se inició la presentación, apertura electrónica y admisión de ofertas, en la plataforma del SEACE, advirtiendo el Comité de Selección que se presentaron dos (02) ofertas electrónicas; **(iii)** De la admisión de las ofertas, el Comité de Selección, en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de área usuaria, procedieron con la verificación de los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, además, del cumplimiento de las características y condiciones previstas en las especificaciones técnicas detalladas en las Bases Integradas; obteniendo como resultado que, la oferta de la empresa AUTONORT TRUJILLO S.A.C. fue rechazada por no cumplir con las especificaciones técnicas, no obstante la oferta del CONSORCIO AUTONIZA fue admitida; **(iv)** El Comité de Selección procedió a evaluar la oferta económica de ambos postores, advirtiendo que la oferta económica del postor (CONSORCIO AUTONIZA) supera al valor estimado previsto en el procedimiento de selección; **(v)** En consecuencia, observando que la oferta económica del postor (CONSORCIO AUTONIZA) supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 046-2025-INIA-1, el Comité de Selección a través de Carta N° 002-2025-INIA-AS N° 46-2025-1-MIDAGRI-INIA, de fecha 13 de mayo de 2025, solicitó al CONSORCIO AUTONIZA que, en mérito al numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE, reducir su oferta económica, para lo cual otorgó el plazo de un (01) hábil para su atención; **(vi)** Es del caso que, el postor (CONSORCIO AUTONIZA) a través de Carta N° CONSORCIO AUTONIZA LIC 161.2024 de fecha 14 de mayo de 2025, manifestó al Comité de Selección la mejora de su oferta económica por el monto ascendente a S/ 179 000.00 (ciento setenta y nueve mil con 00/100 soles); **(vii)** En esa línea, el Comité de Selección solicitó a la Oficina de Administración gestione el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2909-20025, por el monto adicional de S/ 13 800.00 (trece mil ochocientos con 00/100 soles), a efectos que, en el marco de la norma de contrataciones del estado, el Titular de la Entidad autorice al Comité de Selección considerar como válida la oferta económica reducida por el CONSORCIO AUTONIZA;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 004-2025-MIDAGRI-INIA

Que, la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en dicho informe técnico manifiesta que: **(viii)** se argumenta que el valor referencial fue determinado sobre las especificaciones técnicas de la cotización que se ofertó sobre el estudio de mercado para el vehículo NISSAN FRONTIER S 4x4 MT por el monto de ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles (S/ 165,200.00), siendo el modelo ofertado el vehículo NISSAN FRONTIER PRO 4-X 4x4 por el monto ascendente a ciento setenta y nueve mil con 00/100 soles (S/ 179,000.00); agrega que el bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas, superando múltiples ítems descritos en el punto 4 de las especificaciones técnicas del requerimiento, lo que justifica el incremento económico del vehículo; **(ix)** el área usuaria realizó una indagación de mercado sobre vehículo ofertado, a efectos de acreditar los precios actuales del requerimiento, advirtiendo que el modelo ofertado en la convocatoria (NISSAN FRONTIER PRO 4-X 4X4) ascendió a la suma de S/ 190 358.40 (ciento noventa mil trescientos cincuenta y ocho con 40/100 soles), lo que indica que el monto según la presentación de ofertas viene fluctuando en incremento, teniendo en cuenta que los montos ofertados para el concurso público son incluso superiores; **(x)** se señala que el requerimiento resulta necesario y urgente debido a las actividades de desplazamiento a los campos frutícolas de investigación los cuales requieren trabajo directo en campo, ya que las condiciones del entorno de las diferentes regiones o localidades rurales en donde el ámbito de intervención del proyecto tiene alcance requiere de la unidad para el traslado de los profesionales y los materiales necesarios; agrega que, el proyecto requiere del traslado de equipos para medición (sensores, estaciones meteorológicas, drones), herramientas agrícolas y materiales para la instalación de los campos, cosecha y labores de aplicación; además de las actividades de transferencia de tecnología implican la visita a campos de productores, organización de capacitaciones, demostraciones en campo y visitas técnicas; **(xi)** manifiesta que declarar desierto implicaría reiniciar etapas clave del proceso (convocatoria, absolución de consultas, presentación de ofertas, entre otras), lo cual demandará recursos adicionales en términos de tiempo, personal y logística; además que en caso se realice una modificación a las especificaciones técnicas con el fin de reestructurar las características del bien, posterior al desierto de la convocatoria, tomaría unos quince (15) días hábiles adicionales de indagación, lo cual en días calendario haría un aproximado de cuarenta y cinco (45) días, retrasando las actividades programadas vinculadas al bien objeto del proceso; **(xii)** se precisa que realizar la convocatoria nuevamente en los plazos requeridos podría verse afectada por una actualización de precios que superen los actualmente ofertados, y se podría terminar contratando por mayores precios que las inicialmente ofrecidas; adicionalmente, no existe garantía de que una nueva convocatoria obtenga resultados sustancialmente distintos, por lo que existe el riesgo de reiterar la situación inicial;

Que, en este punto cabe precisar que a través del Memorando N° 655-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2909-

2025 para la adquisición de camioneta 4x4 pick up, en el marco del PI con CUI 2532404, por el monto ascendente a S/ 13 800.00 (trece mil ochocientos con 00/100 soles), en atención a la gestión efectuada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, y en atención a lo requerido por el Comité de Selección;

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 00335-2025-MIDAGRI-INIA-GG-OA-UA, de fecha 26 de mayo de 2025, refiere respecto a la autorización del titular de la entidad para tener como válida oferta económica del CONSORCIO AUTONIZA, por superar el valor estimado, en el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 046-2025-INIA – 1era Convocatoria que, según la plataforma del SEACE el valor de mercado de contrataciones similares es variable según las marcas ofertadas, por lo que, efectuado un comparativo del nivel de ofertas de contrataciones similares en la Entidad y otros, se determina que la oferta del CONSORCIO AUTONIZA se encuentra bajo el promedio de las mismas, haciendo una oferta razonables, cuyos valores son muy probables que se mantengan para futuras convocatorias;

Que, es necesario señalar respecto al procedimiento de selección que el requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar, las cuales constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas;

Que, precisado lo anterior, es importante mencionar que los procesos de contratación pública se desarrollan sobre la base de los principios contemplados, los cuales sirven como criterio de interpretación para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; de integración para resolver sus vacíos; y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones con el Estado;

Que, de esta forma, atendiendo al principio de Eficacia y Eficiencia, el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, en el presente caso, se advierte que la entidad para la Adjudicación Simplificada N° 46-2025-INIA-1 – *"Adquisición de camioneta 4x4 para la Sede Central, en el marco del PI con CUI 2532404"*, cuenta con el presupuesto señalado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, por lo cual no procede el rechazo de ofertas, conforme se señala en el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado (TUO) de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 004-2025-MIDAGRI-INIA

la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en tal sentido, es aplicable lo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria;

Que, conforme a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, así como con la certificación de crédito presupuestal emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe autorizar a tener como válida la oferta económica que supera el valor estimado presentado por el postor, CONSORCIO AUTONIZA, para la Adjudicación Simplificada N° 46-2025-INIA-1 – *"Adquisición de camioneta 4x4 para la Sede Central, en el marco del PI con CUI 2532404"*;

Que, mediante Informe N° 00373-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 03 de junio de 2025, con el sustento técnico de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, y conformidad de la Unidad de Abastecimiento corroborado por la Oficina de Administración concluye luego de la evaluación legal efectuada, que el requerimiento de autorización para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 46-2025-INIA-1 – *"Adquisición de camioneta 4x4 para la Sede Central, en el marco del PI con CUI 2532404"* cumple con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE, por consiguiente es legalmente viable;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), la Presidencia Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la LCE, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo señalado en el TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuya Sección Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-

2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 46-2025-INIA-1 – *"Adquisición de camioneta 4x4 para la Sede Central, en el marco del PI con CUI 2532404"*, para que considere válida la oferta económica que supera el valor estimado del citado procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración de la entidad ponga a conocimiento de la presente resolución al Comité de Selección señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia) y el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Fecha: 03/06/2025 20:58:04

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
PRESIDENTE EJECUTIVO
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYPEenR5sqeBt3lyj3W6pLPHhGrEl5LAlFFgnpJnoWJhYmWdrLm2cWjAn2C7g2pxm7J4oqCVlg%3D%3D